

RESOLUCIÓN EXENTA RM N° 0065 07.01.2022
Santiago,

VISTOS: La Referencia N° 8277/21 de D. Saúl Aníbal Ortega Suarez, R.U.N. N° [REDACTED] representante legal de Ortega y Rubio S.p.A., R.U.T. N° 77.382.927-6, con domicilio legal en calle [REDACTED] comuna de Ñuñoa, por la que solicita autorización sanitaria para el funcionamiento de una farmacia, de su propiedad, ubicada en calle Cirujano Videla N°1315, local N°2, comuna de Ñuñoa; la Resolución Exenta N°5461 del 18/11/2021, de este Instituto que aprobó la instalación de la farmacia; el acta de inspección N° 1210/21 de fecha 22/12/2021, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario N° 1 de solicitud de autorización de farmacias de fecha 25/11/2021, los antecedentes adjuntos a él; el documento de pago N°1075707 de fecha 25/11/2021; el Informe Técnico T-1210/21 de fecha 28/12/2021, de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento de la farmacia denominada **EkonoPlus local N° 1**, ubicada en calle Cirujano Videla N°1315, local N°2, comuna de Ñuñoa, de propiedad de Ortega y Rubio S.p.A., R.U.T. N° 77.382.927-6, representada legalmente por D. Saúl Aníbal Ortega Suarez, ya individualizado.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento no cuenta con área de fraccionamiento, y en subsidio, dicha función será realizada por terceros según convenio vigente entre las partes, el cual no faculta a la farmacia individualizada, a adquirir envases clínicos de productos farmacéuticos.
3. **ESTABLECÉSE** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de **lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 15:00 a 22:00 horas y sábado de 10:00 a 19:00 horas**.
4. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Saúl Aníbal Ortega Suarez, R.U.N. N° [REDACTED]** de profesión químico farmacéutico, en **horario de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 15:00 a 22:00 horas y sábado de 10:00 a 19:00 horas**.

5. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
6. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, **sin contar con autorización sanitaria para aquello**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que deberá cumplir con los turnos reglamentarios fijados por este Instituto.
9. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
10. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Anótese y notifíquese.

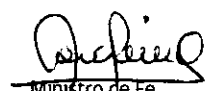
Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 960 / 21

DISTRIBUCIÓN:

- Ortega y Rubio S.p.A / ekonoplus.chile@gmail.com
- Sección Gestión documental (2)




Ministro de Fe
Transcrito fielmente

Carolina Valencia Volk